

CONTRATO N° 16-2025

S-17666784

Entre los suscritos a saber: **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-2187, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, por una parte, y por la otra, **JORGE ENRIQUE IRIBARREN GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. 8-365-825, actuando en su condición de Representante Legal de **METRO MPLS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio 593903 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, según consta en la Escritura Pública No. 20969 de 30 de noviembre de 2007, de la Notaría Decima del Circuito de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Obarrio, Calle 56 este, Sortis, Business Tower, piso10, oficina10 C en adelante **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato, para la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE INTERNET PARA USO PÚBLICO (NO. 211), ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030"**; según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020, y conforme con las autorizaciones emitidas mediante la Resolución No. 9 de 29 de septiembre 2025 del Consejo Nacional de Innovación Gubernamental, y las Resoluciones de Gabinete No. 120 de 18 de noviembre de 2025, bajo el procedimiento excepcional de contratación No. 2025-1-46-01-99-PE-000035, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga con **LA AIG**, mediante el presente **CONTRATO**, a la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE INTERNET PARA USO PÚBLICO (NO. 211), ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030"**, de conformidad con las siguientes tarifas que se presentan a continuación, en la Tabla N°1.

Comandante General de la República
 Director Nacional de Planeación General
 18 MAR 2025
 LISET A. BETANCOURT M.
 Representante Legal

Tabla No.1 Tarifas de Servicios RNMS 4.0

Servicios de Internet para Uso Público	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicio de Internet Asimétrico	Costo Unitario
Servicio de Internet Asimétrico de 50 Mbps	B/.77.00
Servicio de Internet Asimétrico 100 Mbps	B/.95.00
Servicio de Internet Asimétrico 200 Mbps	B/.122.00
Categoría: Servicio de Internet Simétrico Compartido	Costo Unitario
Servicio de Internet Simétrico Compartido 50Mbps	B/.165.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 100 Mbps	B/.220.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 200 Mbps	B/.300.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 400 Mbps	B/.392.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 600 Mbps	B/.500.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 1000 Mbps	B/.670.00
Categoría: Servicio de Internet Simétrico dedicado	Costo Unitario
Servicio de Internet Simétrico dedicado 30 Mbps	B/.276.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 50 Mbps	B/.463.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 100 Mbps	B/.894.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 200 Mbps	B/.1,484.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 400 Mbps	B/.2,960.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 600 Mbps	B/.3,587.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 1000 Mbps	B/.4,898.00
Categoría: Servicio de Instalaciones de Internet para Uso Público (No. 211)	Costo Unitario
Servicio de Instalaciones de Internet para Uso Público (No. 211) Terrestre -Normal	B/. 100.00
Servicio de Instalaciones de Internet para Uso Público (No. 211) Terrestre -Moderado	B/. 250.00
Servicio de Instalaciones de Internet para Uso Público (No. 211) Terrestre - Difícil	B/.1,500.00
Servicios de Elementos Complementarios	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN	Costo Unitario
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 30 Mbps	B/.89.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 50 Mbps	B/.89.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 100 Mbps	B/.102.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 200 Mbps	B/.187.00

CONTROLADORA GENERAL
 CONTADOR GENERAL



Tabla No.1 Tarifas de Servicios RNMS 4.0	
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 400 Mbps	B/.239.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 600 Mbps	B/.338.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 1000 Mbps	B/.361.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 2000 Mbps	B/.361.00
Servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN 5000 Mbps	B/.361.00
Categoría: Instalación de servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN	Costo Unitario
Instalación de servicios de Elementos Complementarios Router / SD-WAN con capacidad desde 30 Mbps hasta 5000 Mbps	B/.250.00
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios Punto de Acceso WiFi	Costo Unitario
Servicios de Elementos Complementarios Punto de Acceso WiFi	B/.60.00
Categoría: Instalación de servicios de Elementos Complementarios Punto de Acceso WiFi	Costo Unitario
Instalación de servicios de Elementos Complementarios Punto de Acceso WiFi	B/.50.00
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico	Costo Unitario
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 30Mbps	B/.83.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 50Mbps	B/.83.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 100Mbps	B/.95.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 200Mbps	B/.95.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 400Mbps	B/.140.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 600Mbps	B/.168.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 1000Mbps	B/.235.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 2000Mbps	B/.473.00
Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico 5000Mbps	B/.473.00
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios Firewall Básico	Costo Unitario
Instalación de Elemento Complementario Firewall Básico de 30 Mbps hasta 5000 Mbps	B/.250.00

Observaciones:

- El proceso de instalación **será de un único pago por sitio**, cubriendo todos los trabajos, materiales, equipos, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio según lo requerido por la entidad pública bajo las especificaciones técnicas indicadas en este pliego.
- Las reubicaciones dentro del mismo sitio o área geográfica, aplicables a instalaciones mediante medios terrestres, no generarán costos adicionales para la entidad pública.
- Las tarifas presentadas en la Tabla No. 1 no incluyen los impuestos.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DE EL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será la siguiente:

- a) Los términos de referencia requeridos mediante el Informe Técnico Fundado.
- b) Informe Técnico Fundado y las especificaciones técnicas.
- c) El Contrato y sus adendas o modificaciones
- d) El Acuerdo de Nivel de Servicio.
- e) La Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de esta.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AIG.**

LA AIG se obliga a lo siguiente:

1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** la realización inspección, pruebas de servicios y actas de aceptación de los diferentes entregables del proyecto, conforme al Informe Técnico Fundado.
2. Asignar un coordinador o enlace técnico de las actividades requeridas, quien servirá como enlace y comunicación con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
3. Dar seguimiento al **CONTRATO** durante toda la vigencia de este.
4. Tramitar con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la publicación del catálogo denominado "Servicios de la Red Nacional Multiservicios", el cual incluye los servicios establecidos que son el objeto del presente **CONTRATO**.
5. Realizar los avales a las entidades según lo descrito en el Informe Técnico Fundado (ITF).



6. Realizar la fiscalización y autorización de los servicios solicitados por las entidades, según la tienda virtual de "Panamá Compra".
7. Verificar que se respete la igualdad de condiciones entre todos los operadores que sean parte de la RNMS.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Entregar la totalidad del objeto del **CONTRATO** a través de los medios de comunicación solicitados en el Informe Técnico Fundado y sin afectar lo indicado en el Acuerdo de Nivel de Servicios.
2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio durante toda la vigencia del **CONTRATO**.
3. Garantizar el nivel de calidad de los servicios objeto del **CONTRATO**, conforme al Informe Técnico Fundado, los Acuerdos de Niveles de Servicios y su Propuesta.
4. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
5. Asumir todas las prestaciones de pagos por salarios, de movilización, viáticos, indemnizaciones, entre otras, de su personal para la ejecución del **CONTRATO**.
6. **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos asociados al medio de transporte (Planta externa y herrajes) y los equipos que se deban instalar en las premisas de las entidades públicas, necesarios para la prestación de los servicios de Internet y Transporte de Datos.
7. Designar un coordinador o enlace técnico para las actividades requeridas quien servirá como enlace y comunicación con **LA AIG**. También coordinará con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** para brindar los servicios a las entidades públicas del Estado, objeto de esta contratación, debe proveer un Centro para la Atención de Reportes (NOC) y Mesa de Ayuda para la atención de fallas o consultas de las entidades públicas de los servicios contemplados en el **CONTRATO**, tal como se especifica en el Informe Técnico Fundado y el Acuerdo de Nivel de Servicio, en un horario 24x7, 365 días al año, durante toda la vigencia del presente **CONTRATO**.
9. **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración, ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicios, objeto del **CONTRATO**, quien deberá estar en constante comunicación con la persona que designe **LA AIG** en representación del Estado, para la ejecución de este **CONTRATO**. Este Gerente de Proyecto deberá cumplir con el perfil que se especifica en la Declaración Jurada presentada por **EL CONTRATISTA** sobre su Administrador de Proyectos.
10. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, con relación al presente **CONTRATO** y su propuesta.
11. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia del **CONTRATO**, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquier otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
12. Brindar a las entidades públicas del Estado, los servicios que son objeto del **CONTRATO**, únicamente a través de Órdenes de Compras de los Servicios de la Red Nacional Multiservicios, contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
13. Atender las coordinaciones con la Mesa de Ayuda para la Red Nacional Multiservicios (mesa de ayuda de la RNMS) para los siguientes servicios:
 - Mesa de ayuda- atención a través de un punto único de contacto:
 - Administración, documentación de solicitudes / fallas, manejo de tiquetes.
 - Monitoreo, gráficas y reportes.
 - Seguimiento en el cumplimiento en los tiempos de activación / modificación de parámetros de redes (Internet para uso público y elementos complementarios).
 - Apertura de solicitudes, incidentes, fallas y sistema de seguimiento.
 - Escalamiento de reportes.
 - Implementación y administración de infraestructura.
 - Informes de servicios, rendición de cuentas y contacto técnico.
 - Portal de servicios, monitoreo y reportería, para **LA AIG**.
 - Configuración, mantenimiento, soporte y actualizaciones.
14. En coordinación con **LA AIG**, brindar a las entidades públicas y/o a la AIG, cuando así se requiera la información sobre el flujo de tiquetes escalados para las solicitudes/fallas cuando se requiera, acceso al



Portal de Visualización, resumen de los registros de eventos mensualmente y cualquier otra documentación que así designe a través de **LA AIG**.

15. **EL CONTRATISTA** entregará toda la información relacionada con el objeto de este **CONTRATO** cuando **LA AIG** lo requiera.
16. **EL CONTRATISTA** no podrá ofrecer ni prestar a las Entidades del ningún otro tipo de servicio distinto al objeto de este **CONTRATO**, como un servicio de la RNMS. En caso de que se compruebe que se ha incumplido con esto, será causal para iniciar el procedimiento de resolución administrativa del **CONTRATO**.

QUINTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **LA AIG**, según lo establecido en el **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones, con la debida diligencia, eficiencia y economía de acuerdo con normas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas, y observará prácticas de administración prudentes.

SEXTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA brindará los servicios por un plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del 1 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2030.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta contratación, serán solicitados por las entidades públicas que forman parte del Estado a **EL CONTRATISTA**, mediante Órdenes de Compra de acuerdo con los servicios contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", correspondientes a la Red Nacional Multiservicios, y estos serán facturados, mes vencido. Los pagos se realizarán contra presentación de factura debidamente firmada y avalada por Acta de Aceptación por parte de cada entidad pública, según las tarifas convenidas, con cargo a los respectivos presupuestos de funcionamiento.

Los servicios objeto de este **CONTRATO**, se podrán contratar por las entidades públicas, hasta la fecha de vencimiento del mismo, salvo que se prorrogue su extensión, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante Adenda. Las vigencias de las órdenes de compra que emanen del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a favor de **EL CONTRATISTA**, dependerá de la necesidad de las entidades.

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios ofrecidos mensualmente, al momento de ser solicitados por las entidades públicas que forman parte del Estado, se encuentren disponibles en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra".

LA AIG se compromete a realizar una validación de e las especificaciones técnicas, establecidas en el Informe Técnico Fundado, antes de habilitarlo en el sistema electrónico de contrataciones públicos "PanamaCompra",

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Cada entidad pública que forme parte del Estado será la responsable de pagar mensualmente, los servicios objeto de este **CONTRATO** a **EL CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir del refrendo de la gestión de cobro por parte de la Contraloría General de la República.

Para efecto de los pagos de los servicios, **EL CONTRATISTA** realizará la presentación de la cuenta a las entidades públicas respectivas, para su evaluación y aceptación correspondiente.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO Y/O CRÉDITOS.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente **CONTRATO** u Orden de Compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, **EL CONTRATO** o por las condiciones consignadas en el Informe Técnico Fundado que haya servido de base al presente procedimiento excepcional de contratación.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario cuente con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a El Contratista, y que la AIG y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



Los créditos que se generen del **CONTRATO** podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá en todo momento a **LA AIG** inspeccionar que la prestación del servicio se esté realizando conforme a los niveles de calidad, condiciones especiales y especificaciones técnicas del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA podrá concertar con terceros la realización de cualquier fase, o actividad del **CONTRATO**. Todo subcontratista deberá ser aprobado previamente por escrito por parte de **LA AIG**, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El **CONTRATISTA** será el responsable por los trabajos realizados por sus subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la ejecución del servicio para los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE INTERNET PARA USO PÚBLICO (NO. 211), ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS** la empresa **METRO MPLS, S.A.** presentó Fianza de Cumplimiento, por la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000,000.00)**, mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. **072-001-000038408-000000**, emitida por la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con vigencia de sesenta y dos (62) meses, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA. INCUMPLIMIENTO DE INSTALACIÓN.

Las entidades públicas que forman parte del Estado penalizarán a **EL CONTRATISTA** si ocurre lo siguiente:

- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad del o los servicios recibidos, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso, luego de NO cumplir los tiempos de instalación establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios (Tiempos de Instalación) y/o no cumpla con los horarios de Servicio de atención, y/o no coordine con la entidad un nuevo cronograma fuera de Horario, establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio (Horario de Servicio de Instalación).
- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad del o los servicios recibidos, si efectúa modificaciones parciales o totales en las instalaciones de los servicios objeto de este **CONTRATO**, sin haber coordinado con la entidad pública que forma parte del Estado y/o **LA AIG**.

INCUMPLIMIENTOS EN TIEMPOS DE RESTAURACIÓN, FALLAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Se aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma de la mensualidad, dividido entre treinta (30), por cada día calendario que la entidad pública que forma parte del Estado se vea afectado al no cumplir **EL CONTRATISTA** con:

- Los tiempos de restauración, establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual forma parte integral del presente **CONTRATO**. Donde se define el tiempo de Respuesta como el periodo desde la notificación del incidente hasta que el proveedor inicia la atención y comunica la primera acción técnica. El Tiempo de Restablecimiento del Servicio como el periodo desde la caída del servicio hasta que el servicio vuelve a estar disponible y funcional, permitiendo el restablecimiento inmediato de la conectividad. Y el tiempo de Normalización del Servicio como el periodo desde el restablecimiento inicial del servicio hasta que todos los parámetros del servicio se encuentran en niveles normales y sin degradación.
- La prestación en la colaboración solicitada en casos de emergencia local, regional o nacional de restablecimientos de fallas.
- La presentación de los informes preliminar y final sobre las fallas ocurridas, una vez que la entidad pública y/o **LA AIG** haya notificado la incidencia, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio, que forma parte integral del **CONTRATO**.
- Los tiempos de respuesta de Incidente Crítico, Mayor y Menor.

La Multa será pagada por **EL CONTRATISTA** al Tesoro Nacional antes de recibir el pago mensual o anual por los servicios prestados. El valor de la multa no será en ningún caso, superior al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y FALLAS EN ÚLTIMA MILLA



En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los tiempos de respuesta, restauración y resolución permanente establecidos en la Tabla No. 6 , de la sección 5.1 del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), aplicables a las plataformas que ofrecen los servicios de Internet para Uso Público, se aplicará una sanción equivalente al 5% del monto total facturado a la entidad del Estado por concepto de Servicios de Internet y Enlaces de Comunicaciones en el mes del incidente, por cada servicio o enlace afectado por un incidente crítico, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable **EL CONTRATISTA**.

Para los servicios de última milla, en los casos críticos donde los tiempos de respuesta, restauración y resolución permanente no cumplan con lo establecido en la Tabla No. 8, de la sección 5.2, del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), según el tipo de cobertura (Normal, Moderada o Difícil), se aplicará una sanción económica de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) por cada enlace afectado por caída de plataforma o interrupción crítica.

DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de resolución administrativa del presente **CONTRATO** las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
3. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.
4. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA AIG** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente Beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el Beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
5. La falsedad de información o documentos provistos por **EL CONTRATISTA**.
6. Si los Bienes de **EL CONTRATISTA** resultasen embargados o si este transfiere el **CONTRATO**, sin el consentimiento por escrito de **LA AIG** y el garante.
7. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares contra **EL CONTRATISTA** si con estas peligrase a juicio de **LA AIG**, la ejecución o cumplimiento del **CONTRATO**.
8. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
9. La negligencia o impericia de **EL CONTRATISTA** en la prestación del servicio.
10. La falta de veracidad de cualquier documento presentado como parte integral de la propuesta.
11. Incumplimiento de lo pactado en Base a la propuesta.
12. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción establecida en el **CONTRATO**.
13. Incumplir con el Pacto de Integridad suscrito con **LA AIG**.
14. Ofrecer a las entidades públicas del Estado panameño, servicios diferentes a los establecidos en el presente contrato y que sean facturados a través de órdenes de compras del catálogo Electrónico Servicios de la Red Nacional Multiservicios.
15. Prestar en las entidades públicas servicios distintos a los aprobados por la **AIG** durante el proceso de validación previo a la emisión de la orden de compra.
16. Incumplir **EL CONTRATISTA** con la igualdad de condiciones indicada en la Clausula Vigésima Primera de este **CONTRATO**.

Las causales de resolución administrativa del **CONTRATO** contempladas en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del acto público, se entienden incorporadas por ministerio de la Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en este **CONTRATO**.

Declara **LA AIG** y así lo acepta **EL CONTRATISTA** que, en caso en que decida resolver el presente **CONTRATO**, por cualquiera de las causas señaladas, imputables directamente a **EL CONTRATISTA**, esta no tendrá derecho a recibir ningún tipo de indemnización.



DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del **CONTRATO**, **LA AIG** en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del **CONTRATO**, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas, lo requieran, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral.

Para esta terminación excepcional de **CONTRATO**, se requiere el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO



Este **CONTRATO** tendrá una vigencia total de (62) sesenta y dos meses comprendidos por sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030 para la ejecución del Contratos, más dos (2) meses adicionales para su liquidación. No obstante, de mutuo acuerdo, podrá prorrogarse por un período adicional de doce (12) meses, sujeto a una reducción de tarifas en los servicios que mantengan las mismas tecnologías que se brindan en el presente **CONTRATO** y perfeccionamiento con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen un término de dos (2) meses una vez vencida la vigencia de este **CONTRATO**, para su liquidación conforme lo dispone el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA NOVENA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier cláusula contenida en este **CONTRATO** que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas, las cuales permanecerán vigentes y válidas para efecto de la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**, salvo cuando no pudiera ser ejecutado sin las cláusulas anuladas.

VIGÉSIMA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente **CONTRATO** pertenece a **LA AIG**, por tanto, hasta cinco (5) años contados después del vencimiento de este **CONTRATO**, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA AIG**, privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información relacionada con el presente **CONTRATO**, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito.

Las obligaciones al tenor de este **CONTRATO** no se aplicarán a ninguna información confidencial que:

1. Esté en posesión de **EL CONTRATISTA**, con antelación a su recibo por **LA AIG**.
2. Sea o llegue a ser de conocimiento público por motivo distinto al incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
3. Sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**.
4. Sea revelada por **EL CONTRATISTA** para satisfacer un requisito o demanda de un tribunal de derecho con jurisdicción y competencia u organismo gubernamental o regulador.
5. Sea revelada a un tercero de conformidad con la autorización escrita de **LA AIG**.
6. Sea recibida de un tercero, sin restricciones similares y sin violación de este **CONTRATO**.



VIGÉSIMA PRIMERA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

LA AIG garantiza que, durante la vigencia del **CONTRATO**, todos los términos, condiciones contractuales y precios pactados con **EL CONTRATISTA**, deben ser equivalentes con los pactados por **LA AIG** (extensivo a las entidades del Estado y dependencias gubernamentales) con cualquier otro operador de telecomunicaciones para los mismos servicios.

En caso de que surjan nuevas tecnologías o servicios no contemplados en el objeto del presente Contrato, que pudieran ser de interés o requeridos por las entidades y/o dependencias públicas, **EL CONTRATISTA** podrá presentarlos a la **AIG** para su evaluación. La **AIG** verificará la viabilidad técnica y contractual de dichos servicios, y, de ser aceptados, esto conllevará a una modificación del contrato, lo cual deberá seguir el trámite correspondiente según, la normativa vigente en contratación pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda contratación que implique contenido en base de datos y almacenamiento de información de manera electrónica, que se desarrolle en la ejecución del proyecto para el que ha sido contratado, es de uso y propiedad exclusiva de **LA AIG**, y no podrá transmitirse, trasladarse, utilizarse, ni guardarse por parte de **EL CONTRATISTA** y la misma deberá transmitirse, migrarse o entregarse mediante medios electrónicos a **LA AIG**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento por escrito de **LA AIG**. **EL CONTRATISTA** se obliga a eliminarla de sus servidores en un período de dos (2) años contados a partir de terminación del presente **CONTRATO**.



VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.



Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

Atención: Aquilino Arias
Dirección: PH. Nyso – Piso2- Transistmica
Teléfono: (507) 520-7400
Correo electrónico: aarias@aig.gob.pa

METRO MPLS, S.A.

Atención: Jorge Enrique Iribarren Gonzalez - Representante Legal
Domicilio: Ciudad de Panamá, provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Obarrio, Calle 56 este, Sortis, Business Tower, piso10,oficina10 C
Teléfono: 294-0800
Correo electrónico: jiribarren@metrotelecom.com.pa

A efecto de la ejecución del Contrato:

Atención: Oliver Mirones
Teléfono: 67813900
Correo Electrónico: omirones@metrotelecom.com.pa

Observación: Cualquier cambio del contacto y/o la dirección, **LAS PARTES** lo formalizarán por escrito para la actualización correspondiente, remitiendo correo a info.rnms@aig.gob.pa

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, así como sus accionistas, representantes legales, apoderados especiales y generales extranjeros, por este medio renuncian a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente **CONTRATO**, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezca la Ley 48 de 2016, sobre medidas de retorsión.

VIGÉSIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133, la AIG podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista.

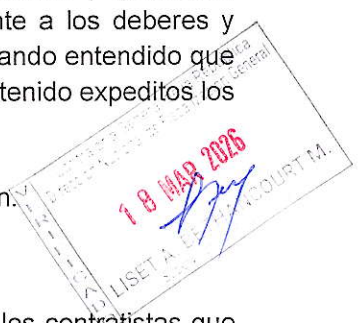
El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando la entidad opte por la imposición de la multa a que se refiere este artículo, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

VIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA/ GOBERNANZA/ ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, Bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el **CONTRATO**, en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del **CONTRATO**.



En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la “Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, dando lugar a la resolución administrativa del **CONTRATO** y a la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años.

LA AIG realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan los servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con todos los principios, valores y compromisos expresados en el Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar, ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas Basado en sus compromisos con los derechos sociales, humanos, laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.

EL CONTRATISTA reconoce que **LA AIG** tiene el derecho en cualquier momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del **CONTRATO** podrán ser modificadas a través de Adendas de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 de 2020, vigente al momento de la convocatoria del acto público, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República y a las aprobaciones de los entes que conocieron el **CONTRATO** principal de acuerdo con la cuantía.

VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.

EL CONTRATISTA libera totalmente a **LA AIG** y a las entidades públicas del Estado, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA exonera y libera de igual manera a **LA AIG** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de *software*, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente **CONTRATO** y sobre los cuales **EL CONTRATISTA** no posea derechos.

TRIGÉSIMA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA AIG en materia de Derecho de Propiedad Intelectual, atenderá lo que se establezca en el Informe Técnico Fundado que sirve de base para este **CONTRATO** y a las normas de Derecho de Propiedad Intelectual vigentes en la República de Panamá.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este **CONTRATO** tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

VERIFICADA
Dirección Ejecutiva de la Contraloría General
18 MAR 2026
MSETA: ECT/...



Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES FISCALES.

Este **CONTRATO** está exento de los timbres fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia se firma este **CONTRATO** en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por la AIG:
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ADOLFO JOSÉ FÁBRAGA GARCÍA DE
PAREDES
Administrador General

Por EL CONTRATISTA:
METRO MPLS, S.A.,

JORGE ENRIQUE IRIBARREN GONZALEZ
Representante Legal

REFRENDO:

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: **23 MAR 2026**

